

de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 186.400 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 932.000 pesetas y cuya distribución entre los tres solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 18 de febrero de 1983), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E J O

Número de orden	Peticionario	Localidad	Número	Capacidad — Litros	Inversión total — Pesetas	Subvención concedida — Pesetas
1	Don Luciano Fernández Suárez. Documento nacional identidad 71.839.925.	Trevias-Luarca	1	350	240.000	48.000
2	Don Francisco Fernández Menéndez. DNI 11.231.093	Ayones-Luarca	1	330	387.000	73.400
3	Don Angel Alvarez Busto. Documento nacional identidad 11.323.904	Valdredo - Novellana - Cudillero	1	500	325.000	65.000
Total				1.180	932.000	186.400

7127 *ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en los municipios de Tineo y Luarca por cinco ganaderos del Principado de Asturias.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por cinco ganaderos del Principado de Asturias para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en los municipios de Tineo y Luarca a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de cinco tanques de refrigeración de leche de origen en los municipios de Tineo y Luarca, por cinco ganaderos del Principado de Asturias, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de

diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 308.330 pesetas correspondientes al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 1.541.652 pesetas y cuya distribución entre los cinco ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación por el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 30 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

A N E J O

Número de orden	Peticionario	Localidad	Número	Tanques Capacidad — Litros	Inversión total — Pesetas	Subvención — Pesetas
1	José Rodríguez Pérez (DNI 11.354.966).	San Andrés-Tineo	1	520	425.000	85.000
2	Antonio Alba Colado (DNI 10.548.304).	La Pereda-Tineo	1	640	345.000	69.000
3	Francisco López Peláez (Documento nacional identidad 11.294.886)	Villajulián-Tineo	1	430	391.120	78.224
4	Manuel Pérez Rodríguez (Documento nacional identidad 11.305.350)	El Crucero-Tineo	1	150	140.292	28.058
5	José Pérez Santiago (DNI 71.858.932)	Setienes-Luarca	1	350	240.240	48.048
Total			5	2.090	1.541.652	308.330

7128 *ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Centro Lácteo Balcells, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Centro Lácteo Balcells, S. A.» para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lérida a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de

agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 14 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lérida por «Centro Lácteo Balcells, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre,